

SECRETARÍA. Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00539** de MARÍA LOURDES CHIRINOS, en contra de JENNY ANDREA RINCÓN PORRAS, informando que el demandado presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de contestación a la demanda presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. De conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T. y SS., al contestar a todos los hechos de la demanda, deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
2. Deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones de la demanda, indicando si se allana o las rechaza, y exponiendo brevemente su razón, conforme lo exige el numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y SS.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsanen las falencias advertidas, en los términos del párrafo 3° del artículo 31 del CPT y SS.
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la contestación de la demanda, para que se subsanen las falencias señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley

SEGUNDO. – Por secretaria, permítase el acceso a la parte demandante de escrito de contestación de demanda.

TERCERO. - RECONÓZCASE y TÉNGASE a ANTONIO SÁNCHEZ MARRIAGA con C.C. No. 78.698.284 y T.P. No. 101.769 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nº 115 FIJADO HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183ac542869b844cc59a44c1dc871cba97d66b0b50c1e8bdf53cdd946bd8838c**
Documento generado en 22/11/2023 10:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>